

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE SAVIA PERÚ S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **SAVIA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20203058781, con domicilio legal en Av. Santo Toribio N° 173, Edificio Real Ocho, Piso 15, Urbanización El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor **RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK**, identificado con DNI N° 08261254, y el señor **RICARDO EDGARDO MARTÍNEZ** identificado con Carnet de Extranjería N° 001802248, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 00225762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX-Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **SAVIA**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA** identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **SAVIA** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1229-2017-IN, de fecha 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 4 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1993-2019-IN, de fecha 3 de diciembre de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre SAVIA Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, plazo que rige a partir del 4 de diciembre de 2019 y culmina el 4 de diciembre de 2021, (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; y, (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 4 de diciembre de 2019.
- 1.5 Considerando la Carta N° SP-OM-1023-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, remitida por SAVIA Perú S.A., mediante Actas de Negociación y Concertación de fechas 3 y 29 de noviembre de 2021, los representantes de **SAVIA** y de **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar el numeral 3.2.5 e incorporar el numeral 3.2.8 de la Cláusula Tercera, (iii) modificar el numeral 1.4 del Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú; y, (iv) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARREDA Cecilia
FAU 20131388988 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02/12/2021 15:39:57-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131388988 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02/12/2021 15:43:30-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre SAVIA Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 5 de diciembre de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 3.2.5 e incorporar el numeral 3.2.8 de la Cláusula Tercera: De los compromisos de las partes, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

- 3.2 *LA PNP se compromete:*

(...)

- 3.2.5 *Mantener en buen estado de operatividad los bienes entregados por SAVIA como apoyo logístico, sin más daño o desgaste que el que sea a consecuencia del uso razonable y diligente de estos bienes, tomando en cuenta la función que cumplen. En caso que se registre algún deterioro al material entregado por un uso que no corresponda a su función, lo deje inservible o exista algún faltante de los bienes de la habitación entregada, se descontará al personal policial de las horas trabajadas, el valor del bien a precio de mercado, adicionalmente, el personal policial que realice dichas infracciones no será considerado para un próximo servicio o por el contrario, se solicitará su retiro si es que dicha infracción se diera antes que cumpla su mes de servicio.*

(...)

- 3.2.8 *Considerando la actual coyuntura sanitaria a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID-19, los efectivos policiales involucrados en la prestación de servicios objeto del presente Convenio se abstendrán de desplazarse fuera de las habitaciones y/o ambientes designados para su pernocte una vez finalizadas sus labores. Asimismo, dicho personal cumplirá los protocolos de bioseguridad establecidos por la normativa nacional y los protocolos internos de **SAVIA**, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin que genere responsabilidad alguna para **SAVIA** en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso.”*

- 2.3 Del mismo modo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.4 del Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú, así como el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ANEXO 03

Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú

(...)

- 1.4 *Proporcionar alimentación con la calidad proteica cumpliendo los estándares de calidad alimenticia, con los medios y formas de higiene establecidos para su preparación, en el desayuno, almuerzo y cena para el personal policial comprometido en las tareas prestadas conforme al Convenio, durante su permanencia en las instalaciones asignadas. Compromisos que deberán ser cumplidos por la concesionaria que brinde dicho servicio y supervisados por la empresa **SAVIA**; asimismo, proporcionar agua mineral con dispensador o en botellas de plástico personales.*

(...)”

"ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Lobitos Amarillos - Quebrada Pariñas (Panamericana Norte 900) 472393.3me/9519964.81ms 471789.86 me/9520416.75ms Provincia de Talara, departamento de Piura		2	2
Talara Alta-Manta (4727743.17me/9493631.56ms 4677729.98me/9489863.09ms) Provincia de Talara Departamento de Piura	2	2	2
Sub total	2	4	4
TOTAL	10		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	07:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	07:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en jornadas de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El presente servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185485009 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2021 15:06:33-0500

**RAFAEL GUILLERMO FERREYROS
CANNOCK**
Apoderado
SAVIA PERÚ S.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

RICARDO EDGARD MARTÍNEZ

Apoderado
SAVIA PERÚ S.A.